



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS

**LINEAMIENTOS
PARA LA ASISTENCIA
Y DEFENSA LEGAL A LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA CONDUSEF**

Diciembre 2019

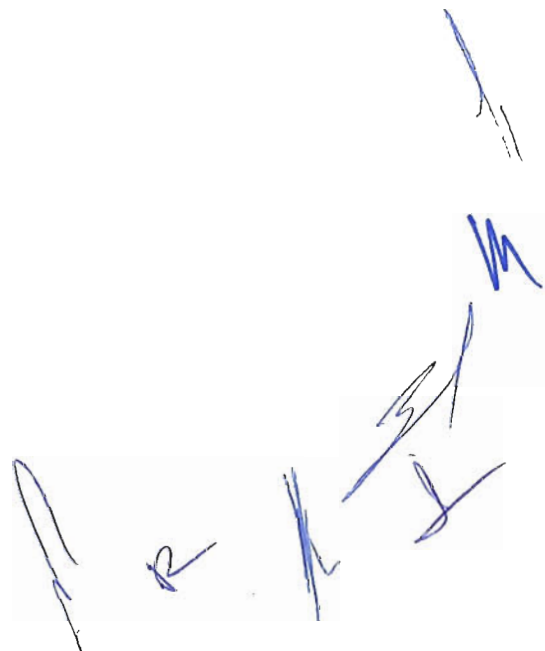
[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]

**PARA LA ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	1
12	2019	

ÍNDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	2
I. ÁMBITO DE APLICACIÓN, RESPONSABLES Y OBLIGACIONES	4
II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	5
III. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	6
IV. OBJETIVO	7
V. DISPOSICIONES GENERALES	7
FIRMAS DE VALIDACIÓN	10
TRANSITORIOS	12





LINEAMIENTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES



**PARA LA ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2019	2

INTRODUCCIÓN

La Dirección de Planeación y Finanzas con la participación de la Dirección General de Servicios Legales en el ejercicio de sus atribuciones que le son conferidas en el artículo 44, fracción XIX; 15, fracción III y 19, fracción XXIV del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se dieron a la tarea de actualizar los **“Lineamientos para la asistencia y defensa legal a los integrantes de la Junta de Gobierno y servidores públicos de la CONDUSEF”**.

Los presentes Lineamientos tienen el propósito de establecer el procedimiento bajo los cuales se asistirá legalmente a los integrantes de la Junta de Gobierno y a los servidores públicos de la propia Comisión Nacional, en procedimientos que se sigan en su contra por presunta responsabilidad, con motivo del ejercicio de las funciones que por ley les estén o hayan estado encomendadas, siempre que no se trate de procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados o promovidos por la propia Comisión Nacional o por la Secretaría. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de este modo, la CONDUSEF no discrimina por razón alguna o condición, incluyendo aquellas que se refieran al origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto vulnerar los derechos y libertades de las personas.

La CONDUSEF manifiesta su absoluto rechazo a las conductas que de forma directa o indirecta, intencional o no, propicien un trato de distinción, exclusión o restricción que tengan como resultado afectar el reconocimiento, goce o ejercicio de uno o más derechos humanos, por lo que está comprometida a respetar los principios democráticos y los derechos humanos de las personas en general.

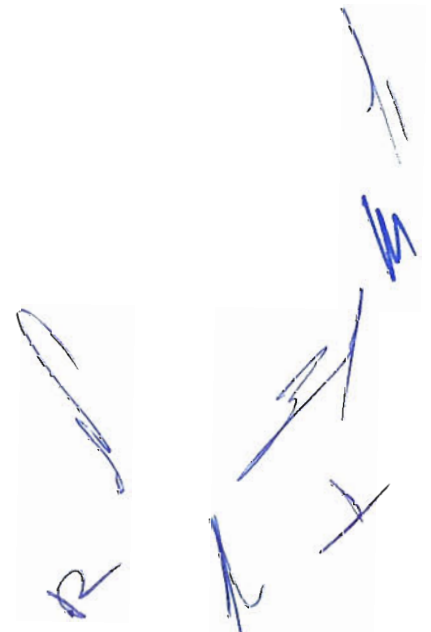
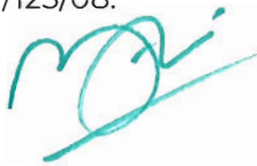
Por ello, el lenguaje empleado en estos Lineamientos, no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones a los sujetos representan siempre a hombres y mujeres.

[Handwritten signatures and marks in blue and green ink]

**PARA LA ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2019	3

El 19 de diciembre de 2019, en la Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se aprobaron los Lineamientos para la Asistencia y Defensa Legal a los Integrantes de la Junta de Gobierno y Servidores Públicos de la CONDUSEF, mediante Acuerdo CONDUSEF/JG/123/08.





LINEAMIENTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES



**PARA LA ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2019	4

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN, RESPONSABLES Y OBLIGACIONES.

El contenido del presente documento es de observancia obligatoria para la Dirección General de Servicios Legales, así como para los servidores públicos adscritos a la Dirección Contenciosa que participan en el proceso que se describe.

Los titulares de las áreas involucradas serán responsables de su observancia y difusión entre el personal bajo su mando, así como de llevar a cabo revisiones periódicas para que su contenido corresponda a su operación y normatividad vigentes, a fin de que se constituya como una herramienta de trabajo eficaz.

La Dirección de Planeación y Finanzas, será la responsable de la actualización y mejoramiento de estos Lineamientos, con base en las propuestas y requerimientos que formulen las áreas responsables de los procedimientos.

Su difusión en la CONDURED se realizará a través del responsable de la Normateca Interna.



LINEAMIENTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES



**PARA LA ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2019	5

II. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

Ordenamientos de tipo Legislativo

- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Ordenamientos de Alcance General

- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Ordenamientos Normativos Internos

- Manual de Organización General.



LINEAMIENTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES



**PARA LA ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2019	6

III. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS.

Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

**Comisión Nacional/
CONDUSEF**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Defendido:

A los integrantes de la Junta de Gobierno y a los servidores públicos de la CONDUSEF a que se refiere la defensa que está siendo ejercida por la CONDUSEF.

Ley

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Secretaría

Secretaría de la Función Pública.

**PARA LA ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	7
12	2019	

IV. OBJETIVO

Establecer los Lineamientos bajo los cuales se prestará los servicios de asistencia y defensa legal a los integrantes de la Junta de Gobierno y a los servidores públicos de la propia Comisión Nacional, con relación a los actos que hayan realizado en ejercicio de sus funciones.

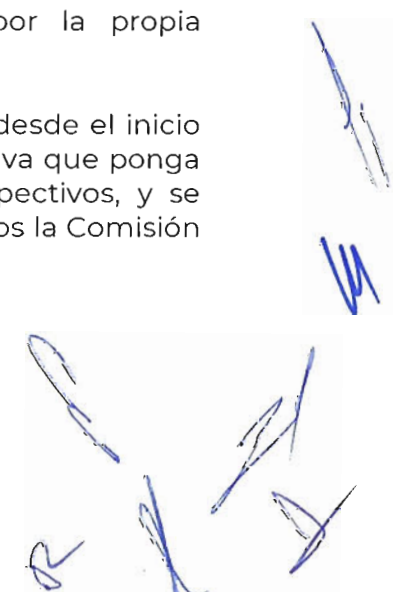
V. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Es responsabilidad de la Dirección General de Servicios Legales, a través de la Dirección Contenciosa proporcionar asesoría u orientación a los integrantes de la Junta de Gobierno y a los servidores públicos de la Comisión Nacional que lo requieran en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- La Dirección General de Servicios Legales asistirá legalmente a los asistidos, en procedimientos que se sigan en su contra por presunta responsabilidad, con motivo del ejercicio de las funciones que por ley les estén o hayan estado encomendadas, siempre que no se trate de procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados o promovidos por la propia Comisión Nacional o por la Secretaría.

TERCERO.- La Dirección General de Servicios Legales prestará el servicio de defensa legal, a los defendidos, en procedimientos que se sigan en su contra por presunta responsabilidad, con motivo del ejercicio de las funciones que por ley les estén o hayan estado encomendadas, siempre que no se trate de procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados o promovidos por la propia Comisión Nacional o por la Secretaría.

CUARTO.- Los servicios de asistencia y defensa legal comprenden desde el inicio del procedimiento instaurado hasta que se emita resolución definitiva que ponga fin al mismo, incluyendo los recursos y medios de defensa respectivos, y se otorgará con cargo a los recursos que para tal efecto tenga asignados la Comisión Nacional.



**PARA LA ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2019	8

QUINTO.- Solo se cubrirán, con cargo a los recursos indicados, los gastos que se generen directamente con motivo de los servicios de que se trata, tales como los derivados del otorgamiento de poderes; la obtención de copias certificadas, el desahogo de diligencias, la constitución de garantías; la realización de peritajes, entre otros.

SEXTO.- Para la presentación de los servicios de asistencia y defensa legal, los asistidos o defendidos deberán dar aviso a la Dirección General de Servicios Legales, a más tardar el tercer día hábil siguiente al de la notificación respectiva, del inicio del procedimiento instaurado en su contra. Para tales efectos, los asistidos o defendidos deberán presentar el aviso de mérito, mediante escrito que deberá contener, cuando menos:

- I. Los datos generales del asistido o defendido;
- II. La identificación del procedimiento respectivo;
- III. La obligación del asistido o defendido ante la referida Dirección de:
 - a) Otorgar los poderes necesarios, en los términos que determine la misma;
 - b) Atender puntualmente los llamamientos que se le realicen, ya sea en forma personal o por escrito;
 - c) Proporcionar, durante la substanciación del procedimiento, toda la documentación e información que se le solicite, en la forma y plazos que al efecto se le comunique, y
 - d) Comparecer personalmente ante las autoridades competentes, cuando así se lo requieran;
- IV. La conformidad en el sentido de que, en el evento de que el asistido o defendido incumpla con cualesquiera de las obligaciones antes mencionadas, así como las contenidas en estos Lineamientos, dará lugar a que se suspendan los servicios de asistencia y defensa legal, independientemente de la etapa en la que se encuentre el procedimiento, quedando obligado a reembolsar a la Comisión Nacional las cantidades que hubieran erogado, en el plazo mencionado en el Lineamiento NOVENO.

SÉPTIMO.- La Dirección General de Servicios Legales comunicará al asistido o defendido la procedencia o no de los servicios de asistencia y defensa legal, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que reciba el aviso señalado en el lineamiento anterior. No se otorgarán los servicios de asistencia y/o defensa legal cuando el aviso de referencia se dé en forma extemporánea.





LINEAMIENTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES



PARA LA ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2019	9

OCTAVO.- En el supuesto de que el asistido o defendido celebré por su cuenta una transacción o convenio alguno con la contraparte, sin la autorización previa por escrito de la Dirección General de Servicios Legales, la Comisión Nacional no estará obligada a cubrir las cantidades que deriven de dicha transacción o convenio, y deberá reembolsar a la Comisión Nacional los gastos y cualquier otra erogación que se hubiere efectuado en virtud de la asistencia y defensa legal proporcionadas, en el plazo señalado en el Lineamiento NOVENO.

NOVENO.- Los asistidos o defendidos, a los cuales se les dicte resolución definitiva en su contra que cause ejecutoria, deberán reembolsar a la Comisión Nacional los gastos y cualquier otra erogación que se hubiera efectuado, con motivo de la asistencia y defensa legal proporcionadas, teniendo para ello un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que la Dirección General de Servicios Legales les requiera el pago de los mismos.

DÉCIMO.- En caso de que se condene a la contraparte del asistido o defendido al pago de gastos y costas que se generen con motivo de la sustanciación del procedimiento de que se trate, el monto de los mismos serán en beneficio de la Comisión Nacional.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión Nacional se ajustará a los mecanismos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cubrir los gastos que deriven de los servicios de asistencia y defensa legal previstos en los presentes Lineamientos.



LINEAMIENTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES



CONDUSEF
Comisión de Regulación y Supervisión de
Instituciones de Seguro de Vida y
Servicios Financieros

**PARA LA ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF**

FECHA DE ELABORACIÓN

No. DE
PÁGINA

MES

AÑO

12

2019

10

FIRMAS DE VALIDACIÓN

NOMBRE Y PUESTO	FIRMA Y RÚBRICA
ÁREAS RESPONSABLES	
LIC. ELIZABETH IVONNE NORIEGA AGUILAR, Vicepresidenta Jurídica.	
LIC. LUIS FABRE PRUNEDA, Vicepresidente Técnico.	
LIC. ROBERTO TEJERO CASTAÑEDA, Vicepresidente de Unidades de Atención a Usuarios.	
C.P. FERNANDO ENRIQUE ZAMBRANO SUÁREZ, Vicepresidente de Planeación y Administración.	
LIC. RODRIGO JUVENTINO GARCÍA ISLAS LEAL, Director General de Servicios Legales.	
LIC. MARÍA DEL CARMEN ARROYO ARROYO, Directora Contenciosa.	

[Handwritten notes and signatures on the right margin]



LINEAMIENTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES



PARA LA ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2019	11

NOMBRE Y PUESTO	FIRMA Y RÚBRICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES	
LIC. RODRIGO JUVENTINO GARCÍA ISLAS LEAL, Director General de Servicios Legales.	
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	
LIC. EDUARDO SAÚL REYES GALLEGOS, Director de Planeación y Finanzas.	

**PARA LA ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2019	12

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, quedan sin efecto los **“Lineamientos para la asistencia y defensa legal a los integrantes de la Junta de Gobierno y servidores públicos de la CONDUSEF”**, fechados en noviembre de 2015.

